

# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Declarativo U.M.H	
Demandante	Luis Eduardo Charry Ocampo	
Demandados	Herederos Determinados e Indeterminados de	
	la Causante Raquel Montilla Garay (Q.E.P.D)	
Radicación	253863184001 <b>2022 00376</b> 00	
Decisión	Termina Art. 317 C.G.P	

Despacho el expediente del proceso DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, con informe de haber vencido el término concedido a la demandante y a su apoderado judicial, para impulsar el trámite correspondiente.

Dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, que cuando la continuación del trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte interesada, el juez ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes y, vencido éste, sin que se haya cumplido la carga, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

Para el presente caso tenemos que, ante la inactividad por parte de la demandante, mediante auto fechado el veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó requerir al demandante, a efecto de que gestionara la notificación y traslado de la demanda al demandado determinado DIEGO ALEJANDRO ZABALETA MONTILLA.

A pesar de haber transcurrido el término concedido, no se acreditó por la parte actora el cumplimiento de lo ordenado y, por tanto, no se completó el trámite de notificación y traslado de la demanda, impidiendo de esta forma, continuar el trámite correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, se dan los presupuestos exigidos por el artículo 317, citado renglones arriba y, en consecuencia, el Despacho

#### **DISPONE**

PRIMERO: ORDENAR la terminación de la demanda DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PATRIMONIAL** promovida, a través de apoderada judicial, por el señor LUIS EDUARDO CHARRY OCAMPO en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE RAQUEL MONTILLA GARAY (Q.E.P.D), en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso arriba indicado.

SEGUNDO: ADVERTIR que como consecuencia del anterior

pronunciamiento queda terminado este proceso.

TERCERO: NO SE PROVEE sobre las medidas cautelares porque no se

acreditó haber prestado la caución ordenada.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de

desglose.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del

Código General del Proceso, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE** 

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA

11 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. **62** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo U.M.H Liquidación
	Sociedad Patrimonial
Demandante	José del Carmen Moncada Guiza
Demandado	Nidya Hernández
Radicación	253863184001 <b>2023 00011</b> 00
Decisión	Señala Fecha Audiencia

Allegada contestación a la demanda y proposición de excepciones de las que se dio traslado mediante fijación en lista No. 11 del 29 de marzo de 2023 dentro de la demanda **DECLARATIVA DE UNIÓN MARTAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida por **JOSÉ DEL CARMEN MONCADA GUIZA**, contra **NIDYA HERNÁNDEZ**, el despacho toma nota del silencio guardado por la parte actora.

En esta forma, se tiene por cumplido el trámite de la demanda y se convoca a las partes a la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** del día **SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, decisión de excepciones y sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que la apoderada gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

señala fecha audiencia – 10/04/2023 – U.M.H 202300011 Página **1** de **1** 



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



#### JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

#### **11 DE ABRIL DE 2023**

Por anotación en Estado No. 62 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal	
Demandantes	Luisa Fernanda Páez Espitia	
	Aldemar Díaz Fonseca	
Radicación	253863184001 <b>2022 00527</b> 00	
Decisión	ecisión Ordena Librar Comunicación - Requier	

Atendiendo lo informado por la secretaría de este Despacho Judicial, se requiere a la Alcaldía Municipal y a la Oficina de Planeación Municipal de La Mesa, Cundinamarca, para que en un término no superior a diez (10) días dé contestación a lo solicitado mediante oficio No. 0272 del quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De igual forma, oficiar a la Personería de este Municipio, para que vele porque se responda lo solicitado en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

11 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. **62** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal	
Demandantes	Gonzalo García Acero	
	Mercedes Azucena González	
Radicación	icación 253863184001 <b>2022 00421</b> 00	
Decisión	Ordena Librar Comunicación - Requiere	

Atendiendo lo informado por la secretaría de este Despacho Judicial, se requiere a la Alcaldía Municipal y a la Oficina de Planeación Municipal de La Mesa, Cundinamarca, para que en un término no superior a diez (10) días dé contestación a lo solicitado mediante oficio No. 0271 del quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De igual forma, oficiar a la Personería de este Municipio, para que vele porque se responda lo solicitado en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

11 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. **62** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión Intestada	
Causante	Luis Edgar Serrano Vanegas	
Radicación	253863184001 <b>2022 00256</b> 00	
Decisión	Ordena Librar Comunicación - Requiere	

Atendiendo lo informado por la secretaría de este Despacho Judicial, se requiere a la Alcaldía Municipal y a la Oficina de Planeación Municipal de La Mesa, Cundinamarca, para que en un término no superior a diez (10) días dé contestación a lo solicitado mediante oficio No. 0274 del quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De igual forma, oficiar a la Personería de este Municipio, para que vele porque se responda lo solicitado en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

11 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. **62** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

T	<del>-</del>	
Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial	
Demandante	Janeth Piernagorda Ramos	
Demandados	Herederos Determinados e	
	Indeterminados del Causante Héctor	
	Julio Cárdenas Gutiérrez	
Radicación	253863184001 <b>2021 00555</b> 00	
Decisión	Corre Traslado Trabajo de Partición	

Recibido el trabajo de partición presentado por el abogado Jairo Alberto Pinilla Niño, apoderado de la parte demandada, se dispone CORRER TRASLADO del mismo a las partes por el término de cinco (05) días, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General de Proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

**11 DE ABRIL DE 2023** 

Por anotación en Estado No. **62** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causantes	Eudoro Salinas Ortiz
	Rosa Parra de Salinas
Radicación	253863184001 <b>2012 00223</b> 00
Decisión	Atiende Petición – Designa Partidor

Atendiendo la petición que hace la abogada Rosalba Herrera Poveda apoderada de los interesados reconocidos dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de los causantes **EUDORO SALINAS ORTIZ y ROSA PARRA DE SALINAS**, el Despacho designa al abogado **JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO** como partidor y le concede un término de veinte (20) días para cumplir la labor.

Notifíquese en los términos indicados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que proceda de conformidad con las funciones del cargo encomendado.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

**(1)** 

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

11 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. **62** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.